

de Valladolid, o bien, ante la Comisión Territorial de Urbanismo, con domicilio en la calle Dr. Torres Villarroel, 21-25 de Salamanca, la cual dará traslado del mismo.

Salamanca, 9 de agosto de 2007.

*El Secretario de la Comisión  
Territorial de Urbanismo,*

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL CARO GARCÍA-QUISMONDO

V.º B.º

*El Presidente de la Comisión  
Territorial de Urbanismo,*

Fdo.: AGUSTÍN S. DE VEGA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### **ORDEN EDU/1438/2007, de 7 de septiembre, por la que se establece la puesta en funcionamiento del Conservatorio Profesional de Música de Zamora.**

Mediante el Acuerdo 8/2007, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León, («B.O.C. y L.» n.º 17 de 24 de enero), se ha creado el Conservatorio Profesional de Música de Zamora, de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Hasta el presente curso la oferta pública de las enseñanzas profesionales de música en dicha ciudad la ha realizado el Conservatorio de Música de titularidad de la Diputación Provincial de Zamora, cuyas funciones y servicios, así como medios personales y materiales se han integrado mediante el Decreto 88/2007, de 30 de agosto, en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La presente Orden establece la puesta en funcionamiento del Conservatorio Profesional de Música de Zamora, así como otras disposiciones para la correcta ejecución y desarrollo del mencionado Acuerdo 8/2007, de 18 de enero.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del Acuerdo 8/2007, de 18 de enero, en el Reglamento Orgánico de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen especial, aprobado por Decreto 65/2005, de 15 de septiembre y en la Orden EDU/1188/2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios profesionales de música de Castilla y León,

### RESUELVO

#### *Primero.– Entrada en funcionamiento.*

El Conservatorio Profesional de Música de Zamora entrará en funcionamiento el curso 2007/2008, en el que se impartirán las enseñanzas correspondientes a las especialidades que le han sido autorizadas por el Acuerdo 8/2007, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León, de creación de dicho centro.

#### *Segundo.– Inscripción registral.*

El Conservatorio Profesional de Música de Zamora figura inscrito en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León conforme se detalla a continuación:

*Denominación:* Conservatorio Profesional de Música de Zamora.

*Código:* 49010710.

*Titular:* Comunidad de Castilla y León.

*Domicilio provisional:* Calle Hernán Cortés, 38.

*Localidad:* Zamora.

*Municipio:* Zamora.

*Provincia:* Zamora.

La sede del centro es provisional hasta que finalicen las obras del edificio de nueva construcción de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el que se ubicará su sede definitiva.

#### *Tercero.– Nombramiento de director provisional.*

El nombramiento del Director del Conservatorio Profesional de Música de Zamora se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para los centros de nueva creación.

#### *Cuarto.– Consejo Escolar.*

La constitución del Consejo Escolar del Conservatorio Profesional de Música de Zamora se realizará una vez se haya desarrollado el procedimiento de elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente.

#### *Quinto.– Desarrollo.*

Se faculta a los titulares de las Direcciones Generales de Recursos Humanos, y de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de septiembre de 2007.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

### **ORDEN EDU/1439/2007, de 7 de septiembre, por la que se modifica la Orden EDU/1920/2004, de 2 de diciembre, por la que se crea la «Escuela de Excelencia Musical» de la Comunidad de Castilla y León.**

Mediante la Orden EDU/1920/2004, de 2 de diciembre, se creó la Escuela de Excelencia Musical de la Comunidad de Castilla y León como instrumento a través de cual dar respuesta a las necesidades de formación permanente del profesorado y de formación musical del alumnado, complementaria a la impartida por los centros, de esta Comunidad. Esta actuación estaba además prevista en el Plan Marco para el desarrollo de las enseñanzas escolares de régimen especial en Castilla y León, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 7 de octubre de 2004.

El artículo 8 de esta Orden creaba el Consejo Asesor de la Escuela de Excelencia Musical como órgano de participación y consulta que presta asistencia y asesoramiento a la Escuela.

La experiencia acumulada desde la puesta en marcha de la Escuela y la creación de la Fundación pública para la Enseñanza de las Artes en Castilla y León, a quien se le atribuyen funciones en materia de enseñanzas artísticas, aconsejan modificar la composición del citado Consejo Asesor.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

### DISPONGO

#### *Artículo único.– Modificación de la Orden EDU/1920/2004.*

Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 8 la Orden EDU/1920/2004, de 2 de diciembre, por la que se creó la «Escuela de Excelencia Musical» de la Comunidad de Castilla y León, que pasan a tener la siguiente redacción:

#### *«2.– Serán miembros del Consejo Asesor:*

- El Consejero de Educación o persona en quien delegue, que ejercerá de Presidente.*
- Un representante del Conservatorio Superior de Música de Castilla y León, nombrado por el Consejero de Educación.*

- Dos representantes de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad, nombrados por el Consejero de Educación.
- El jefe de la unidad administrativa, con rango de servicio, de la Consejería de Educación, con funciones en materia de planificación de enseñanzas musicales.
- El Director titular de la Orquesta Sinfónica de Castilla y León.
- Un funcionario de la Consejería de Educación.

3.- En el Consejo Asesor estará presente un funcionario designado por el Consejero de Educación, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.»

*Disposición final.- Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de septiembre de 2007.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «Escuela Infantil Burbujas», de Burgos.**

Visto el expediente instruido a instancia de la representación legal de la Entidad BURBUJAS EDUCATIVAS, S.L., en relación con la solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro privado de educación infantil, que se denominaría «ESCUELA INFANTIL BURBUJAS» y se ubicaría en C/ Solidaridad, 8, de Burgos, esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 6 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro mencionado, cuyo código asignado en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León es: 09012205.

*Primero.-* Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «ESCUELA INFANTIL BURBUJAS», de Burgos, que quedará constituido del modo siguiente:

*Denominación genérica:* Centro de Educación Infantil.

*Denominación específica:* ESCUELA INFANTIL BURBUJAS.

*Titular:* Burbujas Educativas, S.L.

*Domicilio:* Calle Solidaridad, 8.

*Localidad:* Burgos.

*Municipio:* Burgos.

*Provincia:* Burgos.

*Enseñanzas autorizadas:* Primer Ciclo de Educación Infantil.

*Capacidad:* 1 unidad para niños de 0-1 año, con 8 puestos escolares;  
1 unidad para niños de 1-2 años, con 13 puestos escolares;  
2 unidades para niños de 2-3 años, con 20 puestos escolares por unidad.

*Segundo.-* La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

*Tercero.-* La presente autorización surtirá efecto a partir del curso académico 2007/2008.

*Cuarto.-* Antes del inicio de la impartición de las enseñanzas autorizadas por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Burgos, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

*Quinto.-* El Centro de Educación Infantil que por la presente Resolución se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

*Sexto.-* La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 6 de septiembre de 2007.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,*  
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ

**RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «Gerardo de la Calle», de Aranda de Duero (Burgos).**

Visto el expediente instruido a instancia de la representación legal de la Entidad GRUPO GERARDO DE LA CALLE, S.L., en relación con la solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro privado de educación infantil, que se denominaría «GERARDO DE LA CALLE» y se ubicaría en Carretera de Palencia, Km. 2,800, de Aranda de Duero (Burgos), esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 6 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro mencionado, cuyo código asignado en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León es: 09012217.

*Primero.-* Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil «GERARDO DE LA CALLE», de Aranda de Duero (Burgos), que quedará constituido del modo siguiente:

*Denominación genérica:* Centro de Educación Infantil.

*Denominación específica:* GERARDO DE LA CALLE.

*Titular:* Grupo Gerardo de la Calle, S.L.

*Domicilio:* Carretera de Palencia, Km. 2,800.

*Localidad:* Aranda de Duero.

*Municipio:* Aranda de Duero.

*Provincia:* Burgos.

*Enseñanzas autorizadas:* Primer Ciclo de Educación Infantil.

*Capacidad:* 3 unidades, con 41 puestos escolares, con el desglose siguiente:

- 1 unidad para niños de 0-1 año, con 8 puestos escolares;
- 1 unidad para niños de 1-2 años, con 13 puestos escolares;
- 1 unidad para niños de 2-3 años, con 20 puestos escolares.